



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2017

ACTORES: C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA Y OTRO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA MORENA.

Aguascalientes, Ags., a dos de marzo del año dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora los oficios TEEA-OP-50/2018 y TEEA-OP-052/2018 que suscribe el Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal y a los que acompaña la documentación que en los mismos describe.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 313, 354 y 360 del Código Electoral del Estado, así como 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **SE RECIBE DOCUMENTACIÓN.-** Se tiene al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE¹ y al C. VLADIMIR RÍOS GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA CNHJ² exhibiendo a este Tribunal copia certificada de la resolución de fecha siete de febrero dictada dentro del expediente partidario CNHJ-AGS-573/2017, en la que se resolvió la destitución de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA del cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Aguascalientes, la que se manda agregar a los autos.

- II. **SE DA VISTA A LA C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA.-** Toda vez que de los autos se advierte la manifestación de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA en el sentido de que fue destituida de su cargo de Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, con copia cotejada de la sentencia partidaria del expediente CNHJ-AGS-573/2017 se le da vista a efecto de que en un término de **cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación** de este proveído manifieste lo que a su derecho convenga, **bajo**

¹ Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes en lo sucesivo CEE

² Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en lo sucesivo, CNHJ.



apercibimiento que, de no realizar manifestación alguna, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

III. INFÓRMESE A LA SALA REGIONAL MONTERREY.

Finalmente, y en términos de lo dispuesto en la sentencia dictada en el Incidente 1 del expediente SM-JDC-468/2017, infórmese a la Sala Regional Monterrey el presente proveído para su superior conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

SECRETARIA

CLAUDIA ELOISA

REBECA YOLANDA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

BERNAL ALEMÁN